

PROSPECTO DE INVERSIÓN

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA PENSIONES II

I. Información General

1.1 Identificación

Fondo de Inversión Colectiva denominado "FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA PENSIONES II", para el cual en adelante y a lo largo de este documento se empleará la expresión "FIC".

1.2 Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora es Gestión Fiduciaria S.A., entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 3597 del 23 de octubre de 2.009, otorgada en la Notaría 13 del Círculo Notarial de Cali, con registro mercantil 778235-4 y NIT. 900.322.339-8. Esta sociedad se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado, tal y como consta en la Resolución 0103 de 2.010 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Con permiso de funcionamiento otorgado mediante Resolución 2020 del 18 de diciembre de 2009 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3 Nombre del Custodio

CorpBanca Investment Trust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria.

1.4 Sede

El FIC tiene como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la Calle 10 # 4- 40 oficina 605 de la ciudad de Cali. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al FIC.

1.5 Vigencia

El FIC tiene una duración igual al de la sociedad administradora, la cual es hasta el año 2.108.

1.6 Alcance de las Obligaciones de la Sociedad Administradora

"Las obligaciones de la sociedad administradora del FIC relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FIC no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FIC está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo". (Artículo 3.1.1.9.3 del Decreto 2555 de 2010).

II. Política de Inversión

2.1 Objetivo de la Inversión

El objetivo del Fondo de Inversión Colectiva con pacto de permanencia Pensiones II es innovar en los activos alternativos que hacen parte de su estrategia de inversión permitiendo así alinear las necesidades de los inversionistas con la creación de productos que se ajusten a los perfiles de riesgo, plazo y retorno requeridos, ampliando así las posibilidades de inversión.

2.2 Plan de Inversión

Las inversiones realizadas en el Fondo de Inversión Colectiva serán principalmente en descuento de facturas y/o Derechos de contenido económico.

En cuanto a las facturas, las partes involucradas en la inversión serán los emisores en calidad de proveedores de servicios y/o productos de sus clientes, los cuales figurarán como pagadores y cuyo otorgamiento de cupo se realizará de acuerdo a los estándares, límites y políticas definidas en el modelo interno de riesgo de crédito implementado por la Fiduciaria dando cumplimiento a la normatividad vigente. La realización de inversiones en cartera de créditos respaldada por pagarés – libranzas se enmarca bajo el esquema de administración del recaudo de los flujos futuros en un patrimonio autónomo con RONEOL (Registro Único Nacional

de Entidades Operadoras de Libranzas) propio, administrado por la Fiduciaria.

| Titulo | Emisor | | Duración | | Calificación Sociedad Calificadora | | |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------|------------------------------------|----------|----------|
| | Mínimo | Máximo | Mínima | Máxima | Mínima | Máxima | |
| Inscripción | RNVE | 0% | 30% | 0 | 2 años | A | AAA |
| | No RNVE | 0% | 100% | 0 | 5 años | A | AAA |
| | Bolsa valores | 0% | 30% | 0 | 2 años | A | AAA |
| | No bolsa | 0% | 100% | 0 | 5 años | A | AAA |
| Clase Inversión | Renta fija | 0% | 100% | 0 | 5 años | A | AAA |
| Moneda | Pesos colombianos | 100% | 100% | 0 | 5 años | A | AAA |
| | Sector financiero | 0% | 100% | 0 | 5 años | A | AAA |
| Emisor/Deudor | Sector real | 0% | 100% | 0 | 5 años | A | AAA |
| | Nación | 0% | 30% | 0 | 5 años | R/Nación | R/Nación |
| Clase | Bonos | 0% | 5% | 0 | 1 año | A | AAA |
| | CDT | 0% | 30% | 0 | 1 año | A | AAA |
| | FICs | 0% | 30% | 0 | 1 año | A | AAA |
| | Facturas | 0% | 100% | 0 | 1 año | N/A | N/A |
| | Títulos Valores y Derechos de contenido económicos, excepto facturas. | 0% | 100% | 0 | 5 años | N/A | N/A |
| | | | | | | | |

2.3 Perfil de riesgo

El perfil de riesgo del Fondo de Inversión Colectiva Pensiones II es Alto, teniendo en consideración la inversión en derechos de contenido económico, no obstante los activos aceptables para invertir son de alta calidad crediticia, con una política de diversificación clara y sistemas de administración de Riesgo de Mercado, Crédito, Liquidez, Operacional y de SARLAFT que minimizan los riesgos.

III. Órganos de Administración y Control

3.1 Gerente del Fondo de Inversión Colectiva

La sociedad administradora ha designado un Gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del fondo de inversión colectiva. El Gerente se considerará administrador de la sociedad, y estará certificado e inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores. El gerente y, en su ausencia, el respectivo suplente, deberán cumplir las obligaciones dispuestas en el Artículo 3.1.5.2.3 del Decreto Único 2555 de 2010, sin perjuicio de las obligaciones propias de los demás administradores de la sociedad administradora.

3.2 Revisor fiscal

La revisoría fiscal del fondo de inversión colectiva Pensiones II será realizada por el revisor fiscal de la sociedad administradora. La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dadas a conocer a través del sitio web de la sociedad administradora. Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la sociedad administradora.

3.3 Comité de Inversiones

La Junta Directiva de la sociedad administradora designó un Comité de Inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

3.4 Custodio de valores

La sociedad administradora del FIC PENSIONES II ha designado a CorpBanca Investment Trust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria como el custodio de valores del FIC.

IV. Gastos del Fondo de Inversión Colectiva

4.1 Gastos

Estarán a cargo del Fondo de Inversión Colectiva:

- El costo del depósito y custodia de los activos del fondo de inversión colectiva.
- La remuneración de la sociedad administradora.

- Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del fondo de inversión colectiva cuando las circunstancias lo exijan.
- El valor de los seguros y amparos de los activos del portafolio de inversión colectiva, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.7. del presente reglamento.
- Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del portafolio de inversión colectiva.
- Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- Los gastos de la calificación del Fondo de Inversión Colectiva. No obstante, la calificación sobre la habilidad para administrar fondos de inversión colectiva no podrá estar a cargo del fondo de inversión colectiva.
- Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del fondo de inversión colectiva.
- Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del fondo de inversión colectiva.
- Comisiones por la adquisición o enajenación de activos para el fondo de inversión colectiva.
- Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
- Gastos derivados de los Mecanismos de revelación de información a inversionistas y plataformas informativas.
- Ajuste a los aplicativos de sistemas y contabilidad relacionados con la operación que sean necesarios como consecuencia de cambios normativos.
- La remuneración a la fuerza de ventas.
- Costos del archivo magnético y físico.
- Artículos publicitarios o promocionales.

4.2. Comisión por Administración

La sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión del Fondo de Inversión Colectiva Pensiones II, una comisión previa y fija, expresada en términos efectivos anuales, descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio del día anterior del 2.0% E.A.

V. Información operativa del Fondo de Inversión Colectiva

5.1 Monto mínimo de ingreso y permanencia

El Monto mínimo de ingreso y permanencia es de \$10.000.000 (Diez Millones de pesos).

5.2 Constitución y redención de participaciones

Para ingresar al FIC, el inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el presente reglamento y hacer la entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularse. Los aportes podrán efectuarse en dinero consignado en los bancos indicados por la fiduciaria, o transferencia de recursos. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos serán informadas al momento de la vinculación del adherente o a través del sitio web www.gestionfiduciaria.com.co. El horario de recepción de los aportes de los suscriptores será: los días hábiles de 8 a.m. a 3 p.m. Los días de cierre bancario serán de 8 a.m. a 11 a.m.

Los inversionistas se encuentran sujetos a un pacto de permanencia de ciento ochenta (180) días, plazo que se contará a partir del día de constitución. Si el inversionista realiza aportes posteriores en fechas diferentes a la de redención del primer aporte, cada aporte podrá ser adicionado a un mismo encargo ya existente en el fondo de inversión colectiva, cada adición realizada estará sujeta a la permanencia mínima establecida. Una vez vencido el plazo de redención, los adherentes contarán con tres (3) días hábiles para efectuar el retiro total o parcial de sus derechos, sin lugar al cobro de sanción o penalidad alguna. Si vencido este término no se efectúa la redención, se volverá a contar el término del plazo de permanencia. Antes del vencimiento del plazo de permanencia de

la inversión, los inversionistas podrán solicitar la redención total o parcial de sus derechos pagando una suma a título de sanción o penalidad hasta del 0,01% de conformidad con los días faltantes para el vencimiento del término de permanencia de la siguiente manera:

$$\text{Penalidad} = \text{Monto del Retiro} * \left(\frac{\text{Porcentaje de sanción máxima (0,01\%)}}{\text{Plazo de Permanencia del FIC (días)}} \right) * \text{Días faltantes al Vto.}$$

VI. Información Adicional

6.1 Obligaciones de los Inversionistas

- Aceptar y cumplir el contenido del presente reglamento;
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente, es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma;
- Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.1. del presente reglamento;
- Informar a la sociedad administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera;
- Si lo requiere la sociedad administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados; y
- Las demás establecidas por las normas vigentes.

6.2 Medios de reportes de información a los inversionistas y al público en general

La sociedad administradora del FIC pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la sociedad administradora y de la inversión en el FIC, mediante los siguientes mecanismos:

- Reglamento de Inversión
- Prospecto de Inversión
- Extracto de Cuenta
- Rendición de Cuentas
- Ficha Técnica
- Sitio Web www.gestionfiduciaria.com.co

6.3 Situaciones de Conflicto de Interés

La sociedad administradora deberá prevenir, gestionar y revelar los posibles conflictos de interés, propios de la administración del FIC, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente. Para tal fin se han definido los siguientes lineamientos:

- La celebración de operaciones donde concurren las órdenes de inversión de varios FICs, fideicomisos o portafolios administrados sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, se deberán distribuir sin favorecer ninguno de los FICs, en detrimento de las demás y sujeto a los límites y a la liquidez de cada uno de los FICs, fideicomisos o portafolios administrados.
- La entidad podrá realizar inversión directa o indirecta en los FICs hasta un monto que no supere el 15% del valor del FIC al momento de hacer la inversión y deberá conservar las participaciones atendiendo la normatividad vigente. Este límite no podrá ser superior en ningún caso al definido aquí.
- Cuando un funcionario encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, éste lo informará de inmediato y por escrito a su superior jerárquico, en el caso del Gerente General éste lo informará al Presidente de la Junta Directiva y en el caso de miembros de Junta Directiva éste lo informará a los demás miembros de Junta Directiva. En todo caso, el funcionario se abstendrá de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.